



## Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED

### Resolución Gerencial General N° 281-2015-CAFED/GG

Callao, 21 de diciembre de 2015.

EL GERENTE GENERAL DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN DEL FONDO  
EDUCATIVO DEL CALLAO – CAFED - CALLAO

#### VISTOS:

La Resolución Gerencial General N° 266-2015-CAFED/GG, de fecha 02 de diciembre de 2015, de la Gerencia General del CAFED; el Informe N° 00137-2015-GRC/CAFED/GA/SGL-VR, de fecha 15 de diciembre del 2015; el Informe N° 618-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 15 de diciembre del 2015; el Memorándum N° 603-2015-CAFED/GA, de fecha 15 de diciembre del 2015; el Memorándum N° 658-2015-CAFED/GPP, de fecha 15 de diciembre del 2015; el Memorándum N° 1617-2015-CAFED/GDE, de fecha 15 de diciembre del 2015; el Memorándum N° 659-2015-CAFED/GPP, de fecha 15 de diciembre del 2015; el Memorándum N° 1624-2015/GDE-CAFED, de fecha 17 de diciembre del 2015; Mediante Proveído S/N, de fecha 17 de diciembre del 2015; el Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 02-2015 de fecha 17 de diciembre de 2015; el Informe N° 623-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 17 de diciembre del 2015; el Memorándum N° 603-2015-CAFED/GA, de fecha 17 de diciembre del 2015; el Memorándum N° 1630-2015-CAFED/GDE, de fecha 17 de diciembre del 2015; Mediante Proveído S/N, de fecha 17 de diciembre del 2015; el Informe N° 624-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 18 de diciembre del 2015; el Memorándum N° 605-2015-CAFED/GA, de fecha 18 de diciembre del 2015; el Informe N° 752-2015 REGION CALLAO/CAFED/GAJ, de fecha 18 de diciembre del 2015; la Resolución Gerencial General N° 280-2015-CAFED/GG, de fecha 18 de diciembre del 2015; el Informe N° 625-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 21 de diciembre del 2015; Acta de Instalación de Comité Especial de la Licitación Pública N° 02, de fecha 21 de diciembre del 2015; el Informe N° 001-2015/GRC/CAFED/CE LP, de fecha 21 de diciembre de 2015; Proveído N° 1232, de fecha 21 de diciembre de 2015, Informe N° 753-2015-REGION CALLAO/CAFED/GAJ.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial General N° 266-2015-CAFED/GG, de fecha 02 de diciembre de 2015, la Gerencia General del CAFED aprobó el expediente de la actividad **“PROGRAMA DE EDUCACION BILINGÜE REGIONAL DIRIGIDO A ALUMNOS DEL NIVEL PRIMARIA DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LAS I.E.P DE LA PCC. DEL CALLAO- 2015-2018- ENGLISH FOR THE FUTURE”**, hasta por el monto de S/. 12, 456, 576.00 (Doce Millones Cuatrocientos Cincuenta y Seis Mil Quinientos Setenta y Seis con 00/100);

Que, mediante informe N° 00137-2015-GRC/CAFED/GA/SGL-VR, de fecha 15 de diciembre del 2015, el Econ. Cristian Ricaldi Castillo informa respecto al Estudio de Mercado a la Sub Gerencia de Logística;

Que, mediante Informe N° 618-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 15 de diciembre del 2015 la Sub Gerencia de Logística remite a la Gerencia de Administración el expediente de contratación referente a la **ADQUISICIÓN DE LIBROS DE INGLÉS BÁSICO** para la Actividad **“PROGRAMA DE EDUCACION BILINGÜE REGIONAL**

DIRIGIDO A ALUMNOS DEL NIVEL PRIMARIA DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LAS I.E.P DE LA PCC. DEL CALLAO- 2015-2018- ENGLISH FOR THE FUTURE”, el mismo que contiene el informe de valor referencial;

Que, Mediante Memorándum N° 603-2015-CAFED/GA, de fecha 15 de diciembre del 2015, La Gerencia de Administración remite adjunto el Informe de Valor Referencial correspondiente a la actividad “PROGRAMA DE EDUCACION BILINGÜE REGIONAL DIRIGIDO A ALUMNOS DEL NIVEL PRIMARIA DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LAS I.E.P DE LA PCC. DEL CALLAO- 2015-2018- ENGLISH FOR THE FUTURE”;

Que, mediante Memorándum N° 658-2015-CAFED/GPP, de fecha 15 de diciembre del 2015 la Gerencia de Planificación y Presupuesto remite a la Gerencia de Desarrollo Educativo la Certificación Presupuestal solicitada para la actividad “PROGRAMA DE EDUCACION BILINGÜE REGIONAL DIRIGIDO A ALUMNOS DEL NIVEL PRIMARIA DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LAS I.E.P DE LA PCC. DEL CALLAO- 2015-2018- ENGLISH FOR THE FUTURE”;

Que, Mediante Memorándum N° 1617-2015-CAFED/GDE, de fecha 15 de diciembre del 2015 la Gerencia de Desarrollo Educativo solicita a la Gerencia de Planificación y Presupuesto disponibilidad presupuestal para la actividad “PROGRAMA DE EDUCACION BILINGÜE REGIONAL DIRIGIDO A ALUMNOS DEL NIVEL PRIMARIA DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LAS I.E.P DE LA PCC. DEL CALLAO- 2015-2018- ENGLISH FOR THE FUTURE”;

Que, Mediante Memorándum N°659-2015-CAFED/GPP, de fecha 15 de diciembre del 2015 la Gerencia de Planificación y Presupuesto informa de la disponibilidad presupuestal para el año 2016 a la Gerencia de Desarrollo Educativo;

Que, Mediante Memorándum N°1624-2015/GDE-CAFED, de fecha 17 de diciembre del 2015, la Gerencia de Desarrollo Educativo solicita el inicio del Proceso de Selección a la Gerencia de Administración;

Que, Mediante Proveído S/N, de fecha 17 de diciembre del 2015, la Gerencia de Administración remite a la Sub Gerencia de Logística para su atención.

Que, Mediante Formato de Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación N° 02-2015 de fecha 17 de diciembre de 2015, la Sub Gerencia de Logística detalla respecto al requerimiento para la **ADQUISICIÓN DE LIBROS DE INGLES BÁSICO** para la Actividad “PROGRAMA DE EDUCACION BILINGÜE REGIONAL DIRIGIDO A ALUMNOS DEL NIVEL PRIMARIA DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LAS I.E.P DE LA PCC. DEL CALLAO- 2015-2018- ENGLISH FOR THE FUTURE”, detallando además que, se encuentra incluido en el PAC con Referencia N° 115. Dicho expediente fue aprobado por la Gerencia de Administración;

Que, Mediante Informe N° 623-2015/GRC/CAFED/GA/SGL/VAGT, de fecha 17 de diciembre del 2015 la Sub Gerencia de Logística remite a la Gerencia de Administración la Solicitud y Aprobación de Expediente de Contratación;

Que, Mediante Memorándum N° 603-2015-CAFED/GA, de fecha 17 de diciembre del 2015, la Gerencia de Administración remite la designación de comité especial a la Gerencia de Desarrollo Educativo;

Que, Mediante Memorándum N° 1630-2015-CAFED/GDE, de fecha 17 de diciembre del 2015, la Gerencia de Desarrollo Educativo informa de la designación de las personas que van integrar el Comité Especial del proceso de convocatoria para la **ADQUISICIÓN DE LIBROS DE INGLES BÁSICO** para la Actividad “PROGRAMA DE EDUCACION





Que, mediante **Informe N° 753-2015-REGIONCALLAO/CAFED/GAJ**, de fecha 21 de diciembre de 2015, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina favorablemente sobre la aprobación de las Bases Administrativas del Proceso de Selección de Licitación Pública N° 002-2015-CAFED-CALLAO - Primera Convocatoria para la **ADQUISICIÓN DE LIBROS DE INGLÉS BÁSICO**, para la Actividad "PROGRAMA DE EDUCACION BILINGÜE REGIONAL DIRIGIDO A ALUMNOS DEL NIVEL PRIMARIA DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LAS I.E.P DE LA PCC. DEL CALLAO- 2015-2018- ENGLISH FOR THE FUTURE", por el monto de S/. 761,684.00 (Setecientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles);

Que, el artículo 26°, del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Ley N° 29873, a efectos de verificar si las bases administrativas del Proceso de Selección de Licitación Pública N° 002-2015-CAFED-CALLAO, **ADQUISICIÓN DE LIBROS DE INGLÉS BÁSICO**, para la Actividad "PROGRAMA DE EDUCACION BILINGÜE REGIONAL DIRIGIDO A ALUMNOS DEL NIVEL PRIMARIA DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LAS I.E.P DE LA PCC. DEL CALLAO- 2015-2018- ENGLISH FOR THE FUTURE", cumple con las condiciones mínimas establecidas;

Que, el artículo 18°, de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1017, establece que **"La adjudicación de menor cuantía se aplica para las contrataciones que realice la Entidad, cuyo monto sea inferior a la décima parte del límite mínimo establecido por la Ley"**;

Que, el artículo 26°, del Decreto Legislativo N° 1017 - Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Ley N° 29873, establece las condiciones mínimas de las Bases, prescribiendo lo siguiente:

**"Las Bases de un proceso de selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad o por el Funcionario al que le hayan delegado esa facultad y deben contener obligatoriamente, con las excepciones establecidas en el Reglamento para la adjudicación de menor cuantía, lo siguiente:**

- a) **Los mecanismos que fomenten la mayor concurrencia y participación de postores en función al objeto del proceso y la obtención de la propuesta técnica y económica más favorable. No constituye tratamiento discriminatorio la exigencia de requisitos técnicos y comerciales de carácter general establecidos por las Bases;**
- b) **El detalle de las características técnicas de los bienes, servicios u obras a contratar; el lugar de entrega, elaboración o construcción, así como el plazo de ejecución, según el caso. Este detalle puede constar en Expediente Técnico;**
- c) **Las garantías, de acuerdo a lo que establezca el Reglamento;**
- d) **Los plazos y mecanismos de publicidad que garanticen la efectiva posibilidad de participación de los postores;**
- e) **La definición y/o modalidad a seguir, conforme a lo dispuesto en la presente norma y su Reglamento;**
- f) **El Cronograma del Proceso de Selección;**
- g) **El método de evaluación y calificación de propuestas;**
- h) **La proforma de contrato, en la que se señale las condiciones de la contratación, salvo que corresponda sólo la emisión de una orden de compra o de servicios. En el caso de contratos de obras, Ejecución de la obra, el Cronograma de los Desembolsos previstos presupuestalmente y el Expediente Técnico;**
- i) **El Valor Referencial y las fórmulas de reajuste en los casos que determine el Reglamento;**
- j) **Las normas que se aplicarán en caso de financiamiento otorgado por Entidades Multilaterales o Agencias Gubernamentales; y,**
- k) **Los mecanismos que aseguren la confidencialidad de las propuestas (...)"**



Que, el último párrafo del artículo 7°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establece **“No será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables”**;

Que, el numeral 4), del artículo 19°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que **“La adjudicación de Menor Cuantía, puede ser Adjudicación de Menor Cuantía y Adjudicación de Menor Cuantía Derivada. La Adjudicación de Menor Cuantía, se convoca para: a) La contratación de bienes, servicios y obras, cuyos montos sean inferiores a la décima parte del límite mínimo establecido por las normas presupuestarias para las Licitaciones Públicas o Concursos Públicos, según corresponda (...)”**;

Que, el artículo 35°, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece que **“Las Bases de los Procesos de Selección serán aprobadas por el Titular de la Entidad, el mismo que podrá delegar expresamente y por escrito dicha función. La aprobación de las Bases debe ser por escrito, ya sea mediante resolución, acuerdo o algún otro documento en el que exprese de manera indubitable la voluntad de aprobación. En ningún caso esta aprobación podrá ser realizada por el Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección. Para la aprobación, los originales de las Bases deberán estar visados en todas sus páginas por los miembros del Comité Especial o el órgano a cargo del proceso de selección, según corresponda. Las Entidades utilizarán obligatoriamente las Bases estandarizadas que aprobará el OSCE y divulgará a través del SEACE”**;

Que, asimismo, el artículo 39°, del citado Reglamento, establece que **“El Comité Especial o el órgano encargado de las contrataciones, según corresponda, elaborará las Bases del proceso de selección a su cargo, conforme a lo establecido en el artículo anterior y la información técnica y económica contenida en el Expediente de Contratación (...)”**;

Que, el artículo 51° del Decreto Supremo N° 184-2008-EF, Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante Decreto Supremo. N° 138-2012-EF, señala en su primer párrafo lo siguiente: **“La convocatoria de las Licitaciones Públicas, Concursos Públicos y Adjudicaciones Directas se realizará a través de su publicación en el SEACE, oportunidad en la que se deberán publicar las Bases y un resumen ejecutivo del estudio de posibilidades que ofrece el mercado, bajo sanción de nulidad. (...)”**;

Que, por su parte, el último párrafo del numeral 2.1, del punto 2, del acápite VI), de la Directiva N° 005-2009-OSCE/CD – Plan Anual de Contrataciones, establece **“Las adjudicaciones de menor cuantía serán incluidas en el PAC cuando puedan ser planificadas o programadas de forma habitual y anticipadamente antes que dicho instrumento de gestión sea aprobado. En ese sentido, no será obligatorio incluir las adjudicaciones de menor cuantía que obedecen a nuevas necesidades de la entidad que no pudieron ser previstas y han surgido luego de la aprobación del PAC, y requieren ser atendidas durante el correspondiente año fiscal”**;

Que, la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su último párrafo refiere que **“(…) El OSCE mediante Directiva señalará la oportunidad, forma y criterios en que se aplicará a la Entidades la obligatoriedad de realizar procesos de selección electrónicos de Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación de bienes y obras, así como la aplicación progresiva y obligatoria de la contratación electrónica en otros tipos de procesos de selección”**;

Que, mediante Directiva N° 001-2013-OSCE/CD, se establece las obligaciones de las Entidades y de los proveedores sujetos a la Ley de Contrataciones del Estado, a efectos de difundir y llevar a cabo los procesos de selección electrónicos de Adjudicación de Menor Cuantía para la contratación de bienes y servicios;



Que, mediante Ley N° 29626 – Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2011, se faculta al Gobierno Regional del Callao a crear durante el año 2011 como Unidad Ejecutora al Comité de Administración del Fondo Educativo del Callao – CAFED, con su respectivo pliego, autorizando a la institución a realizar las acciones para garantizar la operatividad de dicha Unidad Ejecutora;

Que, mediante la Ley N° 29775, se precisan los Programas a cargo del Fondo Educativo de la Provincia Constitucional del Callao que se ejecutaran con los recursos del 10% de la Renta de Aduanas;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad a las atribuciones conferidas mediante Ordenanza Regional N° 00004-2012, y contando con el Visto Bueno de la Gerencia de Desarrollo Educativo, la Gerencia de Administración, la Gerencia de Asesoría Jurídica y la Sub Gerencia de Logística del CAFED-CALLAO;

**SE RESUELVE:**

**PRIMERO.- APROBAR** las Bases Administrativas del Proceso de Selección de Licitación Publica N° 02-2015-CAFED para la Adquisición de **LIBROS DE INGLES BÁSICO**, para la Actividad “PROGRAMA DE EDUCACION BILINGÜE REGIONAL DIRIGIDO A ALUMNOS DEL NIVEL PRIMARIA DE EDUCACION BASICA REGULAR DE LAS I.E.P DE LA PCC. DEL CALLAO- 2015-2018- ENGLISH FOR THE FUTURE”, por el monto de S/. 761,684.00 (Setecientos Sesenta y Un Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con 00/100 Nuevos Soles).

**SEGUNDO.- ENCÁRGUESE** al Comité Especial asumir sus funciones enmarcadas en la normativa de contrataciones vigente, bajo los lineamientos establecidos en los términos de referencia, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, Directivas, Opiniones, Pronunciamientos, Comunicados y demás normas conexas, para lo cual las demás unidades orgánicas de apoyo y asesoría deberán brindar la asistencia necesaria.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
  
LIC. VERÓNICA GARCÍA TORRES  
GERENTE GENERAL DEL CAFED